



Ayuntamiento de Mingorría

BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2022

En el Municipio de Mingorría, a veintidós de junio de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas, y cincuenta minutos y bajo la Presidencia de D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Señores/as Concejales/as al margen expresados, que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano (PP)

Concejales:

D. Eduardo Duque Pindado (PP)
D^a. Ángela Hernández Muñoz (PP)

NO ASISTENTES

D^a Virginia Ranchal Jiménez (PP) SE EXCUSA
D^a. María Luz Arroyo Vázquez (IU-Equo)
D. Ángel Luis Álvarez Sánchez (IU-Equo)
D. Jesús Sánchez Organista (PSOE) SE EXCUSA

SECRETARIO

D. Eduardo Blázquez Sánchez

Da fe del acto D. Eduardo Blázquez Sánchez, Secretario de la Corporación.

El artículo 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: *"El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto, el Pleno se constituirá válidamente con la asistencia del número legal de miembros del mismo, que nunca deberá ser inferior a dos. Estos quórumos deberán mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan"*.

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ACTA ANTERIORES

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes si desean formular algún tipo de alegación u observación al acta de la sesión anterior, ordinaria, de fecha 17 de marzo de 2022,

Se aprueba POR UNANIMIDAD de los miembros presentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 2/22 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El alcalde informa que la modificación viene motivada por la devolución a los entonces adjudicatarios del expediente de enajenación de fincas, de la totalidad de importes abonados, debido a deficiencias invalidantes en la tramitación, que obligó a la rescisión y archivo del expediente. Los gastos se financiarán con cargo a la Remanente de Tesorería

Se aprueba por UNANIMIDAD. Se someterá a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de consulta y posibles alegaciones y observaciones.

TERCERO. - APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

«Vista la Cuenta General del ejercicio 2021 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.



Ayuntamiento de Mingorría

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2021 juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 21 de febrero de 2022 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, el Pleno de fecha 17 de marzo de 2022, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2021

Visto que, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 60, de fecha 28 de marzo de 2022, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión– fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que Secretaría/Intervención emitió en fecha 7 de mayo de 2022 el correspondiente informe relativo a la ausencia de alegaciones u observaciones

El Pleno **adopta, POR UNANIMIDAD** de los 3 miembros presentes de la Corporación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ejercicio 2021 comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento, con el siguiente resultado:

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.»

CUARTO. - APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA REHABILITACIÓN Y DESTINO A ALQUILER SOCIAL DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL (PROGRAMA "REHABITARE")

El alcalde informa de la inclusión de la denominada "Casa de los maestros de Zorita" en el proyecto "Rehabitare", de la Junta de Castilla y León, para aumentar la oferta de alquiler social en el medio rural, dando preferencia a los jóvenes.

Una vez que el Pleno del pasado mes de marzo aprobó la adhesión al Programa, y la aprobación y aceptación del protocolo de actuaciones, autorizando al alcalde la firma del oportuno convenio,

El Pleno **aprueba POR UNANIMIDAD** de los miembros presentes, la aceptación del compromiso del Ayuntamiento de aportar la cantidad de 11.919,56€ (IVA incluido) para completar la rehabilitación del edificio, según la adenda redactada por el arquitecto José Gabriel Rodríguez González.

Igualmente, el Pleno, **aprueba POR UNANIMIDAD** el Protocolo *para la rehabilitación y destino a alquiler social de viviendas en el medio rural, del tenor siguiente:*



Ayuntamiento de Mingorría

I.- La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En virtud de dicha competencia, las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo su exposición de motivos, como uno de los fundamentos de la ley, la fijación de las bases necesarias para lograr el efectivo derecho de los castellanos y leoneses al acceso a una vivienda digna y adecuada, mediante la ejecución de políticas activas en materia de vivienda en coordinación con todas las administraciones públicas.

Dicha Ley ha sido objeto de reforma a través de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, en la que, además, se articula un conjunto de actuaciones a fin de atender la situación de especial dificultad sobrevenida que, como consecuencia de la crisis económica, atraviesan muchos ciudadanos para ejercer su derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada.

II.- La Junta de Castilla y León estima necesario llevar a cabo políticas activas para potenciar el mercado del alquiler como forma de acceso a la vivienda y para ello ha llevado a cabo diversas actuaciones, como han sido la aprobación del Decreto 41/2013, de 31 de julio, por el que se regula el Programa de Fomento del Alquiler de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo incentivos que permitan la puesta en el mercado de viviendas vacías y desocupadas; la resolución de diversas convocatorias de ayudas a arrendatarios de vivienda o la financiación de promociones de viviendas para destinarlas al parque público de alquiler, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas y el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Suelo.

III.- El alquiler, frente a la compra de vivienda, presenta una importante ventaja al solucionar el acceso a la vivienda en un periodo puntual de forma lo suficientemente flexible para adaptarse a las cambiantes necesidades de las familias ante cualquier alteración de sus circunstancias personales, sociales, laborales o económicas. Es, sin duda, una opción por la que muestra su preferencia de modo creciente la población joven que es uno de los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra d) de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.

IV.- La Junta de Castilla y León aprobó la Agenda para la Población 2010-2020 en la que se establecieron principios y medidas necesarias para el mantenimiento de la población, especialmente en el medio rural. La aprobación de este documento trae causa de la convicción de que el acceso a la vivienda en el medio rural, así como la generación de empleo y actividad económica, son aspectos fundamentales para evitar su despoblación.

V.- El Ayuntamiento de Mingorría, en el marco de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, es consciente de las necesidades de vivienda en el municipio y de que promoviendo actuaciones en inmuebles hoy sin uso se ponen medios para conseguir fijar población y potenciar la emancipación especialmente de los jóvenes.

Por ello, expresa su interés en impulsar las actuaciones de rehabilitación del parque inmobiliario residencial del municipio a fin de aumentar el parque público de viviendas, fijar población en el medio rural y todo ello enmarcado en la lógica y los criterios de un urbanismo sostenible.

VI.- Este proyecto se enmarca dentro del Programa REHABITARE con el objetivo de recuperar aquellas viviendas de titularidad municipal que en la actualidad se encuentran abandonadas y cuya rehabilitación y recuperación resultaría interesante para el desarrollo del medio rural. La localización de estos inmuebles, en pleno casco urbano, permite contar con todos los servicios urbanos por lo que se optimizan las infraestructuras existentes sin necesidad de generar otras nuevas, a la vez que se evita el deterioro de un patrimonio municipal.

Este programa de rehabilitación de viviendas recupera este tipo de edificios para su destino al alquiler social, de manera que se consiguen optimizar los recursos municipales, restaurar inmuebles válidos patrimonialmente, revitalizar los espacios tradicionales del entramado municipal y, particularmente, fijar población en el medio rural.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo, con arreglo a las siguientes,



Ayuntamiento de Mingorría

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Protocolo, con carácter declarativo, el establecimiento de los propósitos y de las condiciones necesarias para articular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de llevar a cabo la rehabilitación de inmuebles y viviendas en el municipio de Mingorría para su destino al alquiler social, integrándolas tras su rehabilitación en el parque público de vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- Actuaciones del Ayuntamiento de Mingorría

Es intención del Ayuntamiento de Mingorría destinar aquellas viviendas de las que es titular, y que por sus características puedan ser puestas en el mercado de alquiler social, preferentemente en favor de los colectivos de especial protección señalados en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

TERCERA.- Actuaciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Es intención de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, realizar aquellas actuaciones que permitan promover, fomentar e incentivar el alquiler social de las viviendas señaladas en la cláusula segunda.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el presente Protocolo.

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año; asimismo, se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes. Ante la petición de reunión por escrito de cualquiera de ellas, esta deberá producirse en un plazo no superior a un mes.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, el/la Jefe del Servicio Territorial de Fomento que actuará como Presidente, y un funcionario de la misma, previamente designado por el/la Jefe del Servicio Territorial de Fomento que actuará como secretario.*
- Por el Ayuntamiento de Mingorría el Alcalde, o persona en quien delegue, y un concejal designado por aquél.*

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo y de las intenciones y propósitos expresados por las partes.

b) Velar por que se cumplan las finalidades para las que se arrienda el uso de las viviendas objeto del Protocolo.

c) Aprobar cualquier variación sobre la rehabilitación de inmuebles y/o viviendas objeto de este Protocolo que por causas sobrevenidas no se pudieran llevar a cabo.



Ayuntamiento de Mingorría

d) Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Protocolo.

4. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de votos, siendo el voto del presidente dirimente en caso de empate.

5. En lo no previsto en el presente protocolo serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 52 y siguientes de la Ley 3/2001 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Legislación aplicable.

Este Protocolo tiene naturaleza administrativa y para la interpretación de dudas y controversias que pudieran surgir en su aplicación se estará a lo dispuesto en sus cláusulas, a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Protocolo deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

SEXTA.- Producción de efectos

La eficacia de este protocolo comenzará en el momento de su firma y finalizará a los cuatro años a contar desde dicho momento, pudiéndose prorrogar antes de la finalización del citado plazo por acuerdo unánime de sus firmantes hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y sus efectos.

El presente Protocolo podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. - APROBACIÓN DEL PROYECTO Y EL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

El alcalde recuerda los antecedentes que han llevado a la corporación a plantear la posible apertura de expediente de expropiación. Tras el informe presentado por los técnicos de la Junta relativo a la idoneidad de la ubicación y dimensiones de la parcela para la construcción de la depuradora, y la comunicación al propietario de la parcela de la situación actual, estando el Ayuntamiento dispuesto a llegar a un acuerdo económico respecto a la adquisición de la parcela, sin que se haya recibido respuesta por su parte.

El Pleno, **por UNANIMIDAD** de los concejales presentes **aprueba** aceptar el proyecto y el convenio para la construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales.

Se acuerda, igualmente, declarar la utilidad pública de las obras descritas en el Proyecto "EMISARIO Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE MINGORRÍA (ÁVILA)", así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados por su ejecución, concretamente, la parcela nº 20376 del Polígono 8, EL SALMORAL, con referencia catastral 05128A008203760000IU, propiedad de D. Emiliano López García, a efectos de



Ayuntamiento de Mingorría

ocupación definitiva y/o temporal e imposición de servidumbre de acueducto y paso, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha; y abriendo un periodo de información pública para posibles observaciones y/o alegaciones

SEXTO .- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones dictados desde la última sesión.

- Solicitudes de licencias de obra 4
- Aprobaciones de nóminas para el personal municipal 3
- Solicitudes de ALTA de acometida de agua potable y saneamientos 3
- Solicitudes de BAJA de acometida de agua potable y saneamientos 2
- Bonificaciones / exenciones tributarias (IVTM) 2
- Aprobación de padrones (habitantes)1
- Delegación en concejal para celebración de matrimonio civil 1
- Uso de dependencias municipales 3
- Ocupaciones de vía pública 2
- Adjudicaciones de aprovechamientos e pastos de monte de Utilidad pública 1
- Liquidaciones de licencias de obras 1

La Corporación se da por enterada

SÉPTIMO. - INFORMES DE LA ALCALDÍA

- Quiosco de la piscina. Se informa de la adjudicación del procedimiento de arrendamiento del quiosco de la piscina, en el que, tras una prórroga de presentación de ofertas, se ha presentado, únicamente, una oferta
- Reclamación de AQUALIA. Se informa del escrito presentado por AQUALIA, en el que solicitan al Ayuntamiento que asuma el sobrecoste de explotación, por el que reclaman que se le pague la cantidad de 13.123,06€. El Ayuntamiento no lo va a pagar, ya que, en anteriores plenos, se aprobó asumir otras subidas en las prestaciones acordadas en el contrato firmado. Además, el alcalde comenta que se reciben quejas porque no se presta un servicio correcto.
El Alcalde informa que AQUALIA hace uso de los motores de sondeo municipal, cuando deberían contactar con SOMACYL para hacer un uso correcto de las instalaciones.
En relación con este aspecto, el Alcalde informa que el Consorcio Zona Norte dejará, en breve, de ser el representante del agua que procede de las Cogotas; y se procederá a la firma de diversos convenios individuales, pueblo a pueblo.
- Contratación de personal de limpieza. La nueva reforma laboral aprobada por el Gobierno de la Nación dificulta los procesos de contratación de personal, dado que ya no existen las modalidades de contratos de obra y/o servicios, ni se permiten las prórrogas de contratos por llevar una duración mínima de 6 meses; únicamente se permiten la figura de trabajadores fijos discontinuos. Existe la posibilidad para determinados ayuntamientos de realizar contratos de mejora de accesibilidad, a través de "bolsas de empleo", o programas de activación de empleo, siempre que tengan competencias en materia de fomento del empleo. Dado que Mingorría no tiene dichas competencias, para poder desarrollar las bolsas de empleo debe cumplir con los requisitos de: contar con fondos propios que no pongan en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal; y que no se incurra en un supuesto de



Ayuntamiento de Mingorria

ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.; además, se debe solicitar doble autorización a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda)

Existe otra opción, que consiste en que el Ayuntamiento contrate los servicios externos de una empresa de limpieza; el coste sería, aproximadamente, 1.500€, IVA incluido. Se han solicitado presupuestos a empresas del sector.

- Traslado de Unicaja. Se informa que, dado que el propietario del local donde su ubica la oficina de la entidad bancaria ha reclamado su devolución para realizar obras, el ayuntamiento les ha ofrecido que trasladen la oficina al anterior local donde se ubicaba la tienda de alimentación; se hará necesario realizar obras de acondicionamiento del local, con la apertura de un aseo, y la eliminación de una pared interior
- Obras en Biblioteca. Se informa que se va a proceder al arreglo de la puerta de acceso a la instalación municipal

OCTAVO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y veintidós minutos del día de su comienzo, de todo lo cual se redacta la presente acta que, como Secretario, certifico.

El Secretario

Fdo. Eduardo Blázquez Sánchez